



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



# ACUSE



**Agricultura**

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN  
CONTROL DE GESTIÓN

02 JUL 2025

**RECIBIDO**

HORA: 12:15  
RECIBIÓ: [Firma]

Coordinación General de  
Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. CONAMER/25/2127

**Asunto:** Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada *"ACUERDO POR EL QUE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 2025"*.

Ciudad de México, a 1° de julio de 2025.

Expediente: 12/0036/300625

C. ADRIÁN VALDÉS QUIRÓS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada *"ACUERDO POR EL QUE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 2025"*, así como a su respectivo formulario para Reglas de Operación (ROPs), remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 junio de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, se observa que la SADER adjuntó el Oficio No. 411/UDPCSG/2025/3850 de fecha 20 de junio de 2025, por el que la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en trato.

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria



Coordinación General de  
Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. CONAMER/25/2127

Por otra parte, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78 segundo párrafo fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR) así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*<sup>3</sup> (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SADER (i.e. se trata de ROP que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Bajo tales argumentos, de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

De la lectura de la Propuesta Regulatoria se desprende que esta modifica el "Acuerdo por el que modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura Y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2025"<sup>4</sup>. Al respecto, la SADER señala la necesidad de llevar a cabo modificaciones a las ROPs, relativas a precisar e incorporar la información prevista en dichas Reglas, tales como; actualización de la Unidad Administrativa Responsable, especificar requisitos solicitados, y conceptos utilizados que permitan la consecución de los objetivos generales del Programa.

En este sentido, se observa que las modificaciones realizadas versan respecto a lo siguiente:

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Se MODIFICA: la fracción III del Artículo 2 por cambio de denominación de la Dirección General de Apoyos Productivos Directos; se modifican las fracciones XV a XXXVII, por adición del concepto de Instancia de Atención a Productores, por lo que se recorre la numeración del resto de las fracciones del Artículo 2; la fracción I del Artículo 7, por actualización de nombre de la Unidad Responsable; inciso b) de la fracción I del Artículo 8 para incluir a los productores del proceso de incorporación; inciso e) de la fracción I del Artículo 8, para precisar la situación de la CURP; inciso c) de la fracción II del Artículo 8, con la finalidad de precisar a quien va dirigida la incorporación; subinciso i del inciso c) de la fracción II del Artículo 8, se hace la precisión respecto al instancia que atenderá la incorporación; el segundo párrafo del Artículo 10; se actualiza el concepto de convocatoria por aviso; las fracciones V y VIII del Artículo 11; se aclara que corresponde la atención de las actividades a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas; la fracción I del Artículo 14 por desaparición de la Dirección General de Comercialización y la creación de la Dirección General de Transición Agroecológica; el porcentaje del presupuesto asignado en el segundo párrafo del Artículo 17, se actualiza el porcentaje y se elimina la especificidad del monto; en el inciso e) del Artículo 22, la liga de la página del buscador de beneficiarios; y se hace la precisión de que los productos de leche, cebolla, chile serrano y jitomate, son productos adicionales, únicamente para el Acompañamiento Técnico en el Anexo I. Se DEROGA: el inciso c) de la fracción I del Artículo 8, derivado a que es responsabilidad del productor la actividad de la producción; Se ADICIONA: fracción XXXVIII del Artículo 2, derivado de la modificación de la fracción XV, en la que se adiciona el concepto de instancia de atención a

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, reformada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006, reformada por última vez el 30 de abril de 2024.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2025.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





# Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



Coordinación General de  
Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. CONAMER/25/2127

*productores. Todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2025...*<sup>6</sup>

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la LGMR, la SADER deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la regulación en comento, la información a inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 46 de ese ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán, eliminarán o modificarán tras la publicación de la Propuesta Regulatoria.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2025, esta Comisión recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no obstante que se observan algunas inclusiones a la política de igualdad de género.

Bajo los argumentos antes señalados, de conformidad con el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego a los criterios establecidos en dicho precepto jurídico, como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las Propuestas Regulatorias den cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de las mismas, así como a efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente oficio.

Sin perjuicio a lo expuesto en el presente escrito, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a la SADER a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del programa sobre el cual versa la propuesta regulatoria en trato, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II, de la LFPRH y 76 de la LGMR, la SADER puede continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados

<sup>6</sup> Del documento anexo a la Propuesta Regulatoria denominado: 20250625180112\_59008\_2025-20250613 13-41 hrs-ROP\_2025-Prim-Modif.Txt-Corr.doc





## Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



# CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de  
Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. CONAMER/25/2127

Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XXXI y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. TITO SAMUEL ORTIZ VALENCIA  
COORDINADOR GENERAL  
DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena